



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

108
/

**INTERLOCUTORIO CIVIL N.º 415
RADICACION 2021-094
PROCESO MONITORIO**

Jueves veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede la Judicatura a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código General del Proceso, a efectos de citar a audiencia prevista en el artículo 392 ob. Cit., previo traslado a la parte actora, de la contestación de la parte demandada¹. El asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario

2.- AUDIENCIA CONCENTRADA

En la audiencia que se llevará a cabo el martes siete (7) de diciembre del año actual, a partir de las nueve (9) horas, se agotarán las etapas a que hacen alusión los artículos 372 y 373. Se interrogará a las partes de modo exhaustivo y se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, así:

2.1. Pruebas de la parte demandante: Se recepcionarán los testimonios a Jhon Jairo Herrera, José Fabián Quintero Londoño y María Lucidia Arias Buitrago².

2.2. Pruebas de la parte demandada: Llámese a declarar al abogado Luis Fernando Herrero. Es de advertir que la señora María Lucidia Arias Buitrago, fue citada también como testigo de la parte demandante, en cuyo caso tendrá la oportunidad la Apoderada de la señora Arias Buitrago para interrogarla sobre los aspectos que competen a su gestión como mandataria de ésta.

2.3. No se decretan pruebas de oficio.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia integral, concentrada a que hace referencia el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo a partir de las nueve (9.00) horas del próximo martes siete (7) de diciembre del año actual, en la cual absolverán interrogatorio sendas partes y se practicarán las pruebas a que se hace alusión en el acápite anterior.

SEGUNDO. - Se recuerda a la parte actora, que, en el proceso verbal sumario, no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, en virtud a lo cual debe indicar a qué hechos se referirán sus testigos, limitarlos, si es del caso, so pena que lo haga el Despacho en forma oficiosa.

¹ Se surtió del 21 al 27/10/21- fl. 38.

² Ténganse en cuenta las limitaciones para la práctica de estas pruebas, en este procedimiento (dos testimonios por casa hecho).



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

507/1

TERCERO.- La audiencia se realizará en forma virtual, de tal forma que los apoderados informarán con antelación a dicha fecha, los correos electrónicos desde donde se conectarán, así como sus testigos.

CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE



Proyectó y elaboró: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 83	
Hoy, octubre 29 de 2021 se notifica a las partes Auto No. 415 de fecha 28-10-2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Noviembre 2, 3 y 4 de 2021